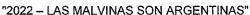




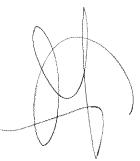
EX-2022-12977817-APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Febrero del 2022, siendo las 15:00 horas, comparece en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION - DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO, ante el Sr. Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social Dr. Claudio MORONI, y la Dra. Gabriela MARCELLO, asistidos por Lic. Jorge Alejandro INSUA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 2; en representación de la FEDERACIÓON DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINÁ (FATSA) Carlos WEST OCAMPO, Héctor DAER y Federico WEST OCAMPO; en representación de la CONFEDERACIÓN DE CLÍNICAS, SANATORIOS Y HOSPITALES (CONFECLISA) Jose Luis SANCHEZ RIVAS; en representación de la CÁMARA ARGENTINA DE CLINICAS Y ESTABLECIMIENTOS PSIQUIATRICOS (CACEP) Jorge REPETTI; en representación de la ASOCIACION DE CLÍNICAS, SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ADECRA) Jorge CHERRO, José ZABALA y Silvia MONET; en representación de la ASOCIACION ARGENTINA DE **GERIÁTRICOS (AAEG) ESTABLECIMIENTOS** Jorge Martini. **FERNANDEZ** y Andrés MINGUEZ; en representación de la CAMARA ARGENTINA DE ENTIDADES PRESTADORES DE SALUD (CEPSAL) Mario Iván LUGONES; en representación de la ASOCIACIÓN DE HOSPITALES DE COLECTIVIDADES PARTICULARES SIN FINES DE LUCRO el Ing. Horacio Alberto GUEVARA; en representación de la CÁMARA DE ENTIDADES DE DIAGNPOSTICO Y TRATAMIENTO AMBULATORIO (CEDIM) Eva Ávila MONTEQUIN y Marcelo KAUFMAN; en representación de la CÁMARA DE INSTITUCIONES DE DIAGNÓSTICO MÉDICO (CADIME) Guillermo GOMEZ GALIZIA y José LAURENSIO; en representación de la FEDERACIÓN DE CÁMARAS DE EMERGENCIAS MEDICAS Y MEDICINA DOMICILIARIA (FEM) el señor Jose SANCHEZ y Jorge MENDIOLA; en representación de la v

MQ









por la CAMARA ARGENTINA DE INTERNACIÓN DOMICILIARIA (CADEID) su Presidente el Sr. Osvaldo Apogliessi y su Vice presidenta la Cdra. Adriana Figueras.

presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente se cede la palabra a las partes quienes manifiestan lo siguiente:

- 1. Los comparecientes se reconocen recíprocamente, por su representación y representatividad como únicas partes legitimadas para la negociación de una modificación parcial de cada uno de los convenios colectivos que tienen suscriptos.
- 2. Salarios Básicos: Las partes, conforme a la cláusula de revisión pactada en 2021 en cada uno de los convenios colectivos, acuerdan actualizar y establecer una nueva escala de Salarios Básicos que comprende y reemplaza a la escala de Febrero de 2022 anteriormente fijada.
- 3. Las partes ratifican que la diferencia entre los salarios básicos vigentes al 30/06/2021 (cct 122/75, cct 108/75, cct 459/06 cct 743/16) o al 31/05/21 del cct 103/75 y los aquí acordados, así como los valores resultantes de la incidencia de las nuevas remuneraciones sobre los adicionales legales y convencionales mantendrán la naturaleza de una gratificación extraordinaria no remunerativa (art. 6 ley 24.241), conforme lo acordado en los acuerdos salariales vigentes, con excepción de los aportes a cargo del trabajador y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales. rigiendo excepcionalidad parcial hasta el plazo ya convenido, esto es el 30/06/2022 o 31/05/2022 respectivamente. Los incrementos tendrán naturaleza remunerativos a todos los efectos legales y convencionales a partir del 1/7/2022 o 01/06/22 respectivamente. Los importes de los adicionales legales y convencionales que resulten de tomar como base de cálculo el salario básico convencional y el Sueldo Anual Complementario, a los fines de su pago

Man Man

Muh

Conve





deberán ser calculados considerando la integralidad de los valores establecidos en las nuevas escalas de salarios básicos acordadas en el presente acuerdo colectivo.

4. En cada Anexo a la presente acta, que se corresponden a los distintos convenios colectivos de trabajo involucrados en esta negociación paritaria, se expresan las revisiones acordadas con la nueva escala salarial acorde a ella, mas los otros ítem o rubros que se ven modificados para aquellos en donde corresponde hacerlo.

ANEXO I: CCT 108/75; ANEXO II: CCT 122/75; ANEXO III: CCT 103/75; ANEXO IV: CCT 459/06; y ANEXO V: CCT 743/16.

- 5. Todas las partes acuerdan reunirse en el mes de abril del corriente año a los efectos de analizar las variables económicas en relación de los salarios de la actividad.
- 6. Las partes solicitan expresamente la homologación del presente.

No siendo para más, siendo las 19 hs, se da por finalizado el acto, previa lectura y ratificación del acta, ante los funcionarios que así lo certifican.



ANEXO I: CCT 108/75

CATEGORIAS	SAL. BASICO	SAL, BASICO
	feb-22	mar-22
PROFESIONALES BIOQUIMICOS NUTRICIONISTAS Y KINESIOLOGOS	97.958,55	101.929,84
PRIMERA CATEGORIA	89.075,35	92.686,52
SEGUNDA CATEGORIA	85.171,87	88.624,78
TERCERA CATEGORIA	82.840,57	86.198,97
CUARTA CATEGORIA	77.419,01	80.557,62
QUINTA CATEGORIA	71.238,73	74.126,79

	feb-22	mar-22
SEGURO DE FIDELIDAD	16.901,24	17.586,43
SALA MATERNAL	21.859,44	22.745,63

A Du



ANEXO II: CCT 122/75

CONVENIO COLECTIVO № 122/75		
A) PROFESIONALES, TECNICOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	feb-22	mar-22
Profesionales Bioquimicos, Nutricionistas Farmaceúticos y Kinesiólogos	97.958,55	101.929,84
a: Obstétricas e instrumentadoras	89.085,51	92.697,08
b: Cabos/as de cirugía	89.085,51	92.697,08
c: Cabos/as de Piso o Pabellón	87.523,80	91.072,06
d: Enfermeros/as de Cirugía y personal de esterilización	85.181,33	88.634,62
e: Auxiliar Técnico de Rayos X	85.181,33	88.634,62
f. Pedicuros y Masajistas	85.181,33	88.634,62
h: Enfermero/ra de Piso, o Consultorios Externos	82.838,43	86.196,74
i: Personal Especializado en Terapia Intensiva, Climax, Unidad Coronaria, Nursery, Foníatría y Riñon artificial	82.838,43	86.196,74
j: Personal destinado a la atención de enfermos mentales y nerviosos	82.838,43	86.196,74
g: Personal Técnico de: Hemoterapia, Fisioterapia, Anatomía Patológica y Laboratorio.	79.194,58	82.405,17
k: Ayudante de radiología, Fisioterapia, Hemoterapia, anatomía patológica y lab. de análisis clínico.	79.194,58	82.405,17
II: Mucamas de Cirugía o que no tengan atingencia con la atención de enfermos	73.598,02	76.581,72
l: Asistente Geriátrica	72.036,34	74.956,73
m: Asistente de Comedores con atención al público	71.645,99	74.550,55
n: Camilleros y fotógrafos	71.645,99	74.550,55
ñ: Personal de Lavadero y ropería	70.474,60	73.331,67
o: Mucamas de Piso, Consultorios Externos y Geriátricos	70.084,33	72.925,59
B) PERSONAL DE MANTENIMIENTO		***
a. Oficiales	80.560,91	83.826,90
b: Medio oficiales	75,875,15	78.951,16

John Harm

b: M

Jah

78)



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

c: Ascensoristas, Porteros y Serenos	72.817,11	75.769,16
d: Jardineros	70.084,33	72.925,59
e: Peones en general	71.645,99	74.550,55
C) PERSONAL DE COCINA		
a: Primer cocinero y/o repostero y/o fiambrero	80.560,91	83.826,90
b: Segundo cocinero y/o repostero y/o fiambrero	76.135,77	79.222,36
c: Cocinero/a de Establecimientos Geriátricos	76.135,77	79.222,36
d: Encargado/a de Office, cafeteros y Jefe de despacho de cocina	76.135,77	79.222,36
e: Ayudante de cocina y cacerolero	74.574,18	77.597,46
f: Peones de cocina en general	70.084,33	72.925,59
D)PERSONAL ADMINISTRATIVO		
a: Administrativo de Primera	78.413,46	81.592,39
b: Administrativo de Segunda	76.135,77	79.222,36
c: Administrativo de Tercera	73.858,35	76.852,61
d: Cadete	65.854,05	68.523,81
ESTABLECIMIENTOS GERIATRICOS (EXCLUSIVAMENTE)		
AUXILIAR DE ENFERMERIA	75.094,49	78.138,86

ku lung



ANEXO III: CCT 103/75

	CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 103/75	SAL. BASICO	SAL. BASICO
	CATEGORIAS	feb-22	mar-22
17	Cabo Enfermero Profesional	89.467,02	93.094,06
16	Instrumentadora Sala de Operaciones	87.026,87	90.554,99
	Enfermera/o Profesional	87.026,87	90.554,99
	Licenciado en Kinesiologia y Obstetricia - 24 horas	84.643,27	88.074,76
15	Personal Laboratorio, Farmaceutico, Preparador	84.586,66	88.015,85
	Capataz	84.586,66	88.015,85
	1º Cocinero	84.586,66	88.015,85
14	Personal Autoclave	83.204,45	86.577,60
	Personal Técnico	83.204,45	86.577,60
13	Personal Ayudante	82.391,23	85.731,42
	Administrativo Auxiliar 1º	82.391,23	85.731,42
12	Maestranza – Técnico	81.577,61	84.884,82
11	Ayudante Técnico	81.170,57	84.461,27
10	2º Cocinero	79.951,01	83.192,26
	Oficiales	79.951,01	83.192,26
	Administrativo Auxiliar 2º	79.951,01	83.192,26
9	Personal Envasador	79.137,49	82.345,77
	Telefonistas de Conmutador (36 hs.)	79.137,49	82.345,77
8	Ayudante Cocina	78.324,35	81.499,66
7	Administrativo Auxiliar 3°	77.592,00	80.737,63
	Auxiliar Enfermeria	77.592,00	80.737,63
	Oficial Confeccionista	77.592,00	80.737,63
	Choferes, Fotografos	77.592,00	80.737,63
	Medio Oficial	77.592,00	80.737,63
6	Porteros, Ordenanzas, Serenos, Ascensoristas	76.453,66	79.553,14
5	Personal Jardin, Quintas, Criadero y Panteon	75.640,24	78.706,74
	Peones en General	75.233,92	78.283,94
	Camilleros	75.233,92	78.283,94
	Personal Atencion Comedor	75.233,92	78.283,94
3	Personal de Taller General	74.420,50	77.437,54
2	Personal Lavadero y Roperia	74.013,31	77.013,84





1 Mucamas	73.607,22	76.591,30
Ayudante de Oficina	73.607,22	76.591,30
Obstetricas (24 hs. Semanales)	73.607,22	76.591,30
Kinesiólogo (24 hs. Semanales)	73.607,22	76.591,30



ANEXO IV: CCT 459/06

CATEGORIAS		
CATEGORIAS	SAL. BASICO	SAL. BASICO
	feb-22	mar-22
IA .	112.276,07	116.827,80
IB	89.072,68	92.683,73
II A	85.928,19	89.411,77
II B	82.835,96	86.194,17
111	81.320,07	84.616,82
IV	78.175,72	81.345,00
V	70.477,47	73.334,66
VI	66.268,82	68.955,39

VI

A)



ANEXO V: CCT 743/16.

CATEGORIAS	SAL BASICO	VALOR PRESTAC.	SAL BASICO	VALOR PRESTAC:
	feb-22	feb-22	mar-22	mar-22
AGRUPAMIENTO TECNICO CAT. "A"	69.535	417	72.354	434
AGRUPAMIENTO TECNICO CAT. "B"	68.147	346	70.909	360
AGRUPAMIENTO TECNICO CAT. "C"	59.335	306	61.740	319
AGRUPAMIENTO TECNICO CAT. "D"	56.093	292	58.368	303
AGRUPAMIENTO ADMIN.CAT. "A"	68.147	346	70.909	360
AGRUPAMIENTO ADMIN. CAT. "B"	56.093	292	58.368	303

4	<u></u>	feb-22 feb-22	16 992
	I SALA MATERNAL	10.223	10.003

SALA MAT

hon

Ital